

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1571 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre rectificación de error material en la resolución de 10 de mayo de 2023 por la que se otorga a la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión para la evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Jumilla.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" 9,74 MW a favor de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX S.L., con C.I.F. n.º B26561357 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50 nave 8, 26006 Logroño (La Rioja), expediente 4E20AT007264.

Segundo. Vista la solicitud presentada por el promotor el 21 de junio de 2023 donde pone de manifiesto errores en la resolución citada. Una vez comprobado que la documentación que obra en el expediente es coherente con lo solicitado y que estos, corresponden a los errores materiales existentes en la resolución, siguientes:

En el título de la Resolución **donde pone:**

"Línea eléctrica aérea de alta tensión para la evacuación de la energía producida"

Debe poner:

"Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación de la energía producida".

En el primer párrafo de la Resolución, **donde pone:**

"Visto el expediente 4E20ATE23112, iniciado a instancia de la empresa Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B88373964 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana n.º 91, Piso 4.º, Puerta 4, 28046 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:"

Debe poner:

"Visto el expediente 4E20AT007264, iniciado a instancia de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B26561357 y domicilio a

efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50, nave 8, 26006 de Logroño (La Rioja), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:”

En el apartado segundo del resuelvo de la Resolución, **donde pone:**

“Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV

Origen: Centro de protección y Medida.

Final: ST Jumilla. Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 240 mm².

Debe poner:

“Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV

Origen: Centro de protección y Medida. Final: ST Jumilla.

Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 3 x (2x240) mm².”

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero. Vistos los hechos y disposiciones legales mencionadas y a la vista del informe técnico y la propuesta del Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución:

Primero. Rectificar el título de la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 10 de mayo de 2023, quedando redactado en el sentido siguiente:

Resolución de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa; Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, SL, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción, denominada; proyecto

de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión para la evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Jumilla.

Rectificar el primer párrafo, quedando redactado en el sentido siguiente:

"Visto el expediente 4E20AT007264, iniciado a instancia de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B26561357 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50, nave 8, 26006 de Logroño (La Rioja), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:"

Rectificar el segundo párrafo del resuelto de la Resolución, quedando redactado en el sentido siguiente:

"Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV.

Origen: Centro de protección y Medida. Final: ST Jumilla.

Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 3 x (2x240) mm²."

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 15 de marzo de 2024.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.